



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Resolución No. 321

ING. GALO PLAZA PALLARES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 3277, de 4 de noviembre del 2002, el señor Presidente Constitucional de la República declara en emergencia a las provincias de Napo, Sucumbios y Pichincha, afectadas por la erupción del volcán El Reventador;

Que el BANCO DEL ESTADO mediante Resolución No. 93 y Comprobante de Egreso No. 0039170, de 7 y 11 de noviembre del 2002, entrega al Ministerio de Agricultura y Ganadería la cantidad de US\$100.000,00, destinados a sufragar los gastos que demande la atención en las áreas de agricultura y ganadería;

Que la Ley de Contratación Pública en el art. 6, literal a) exceptúa el cumplimiento de los procedimientos precontractuales para la suscripción de contratos que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que sólo sirven para solucionar los daños que aquellos hayan producido o prevenir los que puedan suscitarse;

Que el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 622, de 19 de julio del 2002, en el art. 1, determina que la entidad u organismo contratante, para acogerse a las excepciones dispuestas en la Ley, debe calificar las causas de exoneración de dichos procedimientos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política y el inciso segundo del art. 1 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública vigente,

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar como emergente la adquisición de alimento, medicinas para el ganado y otros bienes y servicios necesarios debidamente justificados para la ejecución del Plan de Emergencia, hasta por la cantidad de CIEN MIL DOLARES en total.

Art. 2.- Considerar la exoneración de los procedimientos precontractuales para todos los contratos relacionados con dichas adquisiciones y prestación de servicios, que se requieran dentro del ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para superar la emergencia producida por la erupción del volcán El Reventador.

Art. 3.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto con esta Resolución que entrará en vigencia desde la suscripción, al señor Subsecretario General del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Directores Provinciales Agropecuarios de Pichincha, Napo y Sucumbios, Directores de Asesoría Jurídica y Administrativa Financiera, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

COMUNÍQUESE.-

Dado en Quito, a

11 NOV 2002


Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.